



CONVENIO No. 1 - AHOME - FOPEDarIE -
2014.

Hoja No. 1 de 13.-

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, ASISTIDO POR EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE INVERSIONES, C. JOSÉ LUIS LÓPEZ MONTIEL; Y EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, C. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AHOME A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LOS C.C. ARTURO DUARTE GARCIA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ALVARO RUELAS ECHAVE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, JUAN TACHNA FELIX, TESORERO MUNICIPAL, GERARDO CEBALLOS ROMERO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y CARLOS ALBERTO ANCHONDO VERDUGO, SINDICO PROCURADOR, A QUIENES SE LES LLAMARÁ "EL MUNICIPIO", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El día 24 de marzo del presente año, el Gobierno del Estado de Sinaloa, por conducto del Secretario de Administración y Finanzas, suscribió con el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario "LA UPCP" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Convenio para el otorgamiento de subsidios, con cargo al Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en lo sucesivo "EL FONDO", previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, Anexos 19 y 19.2 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.



CONVENIO No. 1 - AHOME - FOPEDARIE -
2014.

Hoja No. 2 de 13.-

2.- El artículo 4, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo subsecuente **"PEF 2014"**, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo sucesivo **"LA SECRETARÍA"**, a más tardar el 31 de enero, emitirá **"LAS DISPOSICIONES"** para la aplicación de los recursos de **"EL FONDO"**, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2014.

3.- En el **"PEF 2014"**, en los Anexos 19 y 19. 2 relativo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, se aprobó una asignación de \$5,000,000,000.00 (Cinco mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) para el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

4.- En el Anexo 1 de **LAS DISPOSICIONES** se enlistan los proyectos de inversión en Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa, en lo sucesivo **"LOS PROYECTOS"**, que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados opinó y remitió a **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con el artículo 4, fracción III del **"PEF 2014"**; que corresponde a la distribución de los recursos de **"EL FONDO"** establecida en el anexo 19.2 del **"PEF 2014"**.

5.- El ejercicio y aplicación de los recursos se debe realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6.- Mediante oficio No. SAF-DS-249/2014, de fecha 07 de marzo del 2014, el Gobierno del Estado de Sinaloa, por conducto del Secretario de Administración y Finanzas, presentó ante **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario **"LA UPCP"**, la solicitud de apoyos económicos, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 4, fracción III del **"PEF 2014"** y numeral 12 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

7.- De conformidad con el numeral 17 de **"LAS DISPOSICIONES"** El Gobierno del Estado de Sinaloa, celebra el presente Convenio para el otorgamiento de Subsidios de **"EL FONDO"** para formalizar la transferencia de los recursos a **"EL MUNICIPIO"** y



**CONVENIO No. 1 - AHOME - FOPEDARIE -
2014.**

Hoja No. 3 de 13.-

hacerlos responsables de los compromisos derivados del Convenio que el día 24 de marzo del presente año, el Gobierno del Estado de Sinaloa, por conducto del Secretario de Administración y Finanzas, suscribió con el titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario "LA UPCP" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECLARACIONES

I. DE "EL ESTADO"

- 1ra.- Que en términos de los Artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1º y 3º de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
- 2da.- Que los Secretarios General de Gobierno; de Administración y Finanzas; y Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, así como el Coordinador General de la Unidad de Inversiones, se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio según lo establecido por los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 7, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 15 fracciones I y II, 17, 18, 33, 48 fracción II, 51 y 52 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 10 fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 9 fracción XIX del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas; y 4, 10, fracción XXIII, y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- 3ra.- Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en Avenida Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa.



**CONVENIO No. 1 - AHOME - FOPEDARIE -
2014.**

Hoja No. 4 de 13.-

II. DE "EL MUNICIPIO"

- 1ra.- Que es una entidad de carácter público, integrante del Estado de Sinaloa, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, con fundamento en los artículos 115, primer párrafo y fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 fracción I, 110, 111 y 123 de la Constitución Política; y 1, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal, ambas del Estado de Sinaloa.
- 2da.- Que su Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Director General de Obras Públicas y Síndico Procurador, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 13, 15, 16, 37, 38 fracción I, 39 fracción II, 52 fracción VI y 59 fracción IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.
- 3ra.- Que señala como domicilio para los efectos legales correspondientes del presente convenio, el ubicado en Palacio Municipal, sito en calle Degollado y Cuauhtémoc, Colonia Centro, de la Ciudad de los Mochis, Sinaloa.

Declaran "**LAS PARTES**" que es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose al efecto de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "**EL ESTADO**" a "**EL MUNICIPIO**", con cargo al Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y



CONVENIO No. 1 - AHOME - FOPEDARIE - 2014.

Hoja No. 5 de 13.-

Económicas **"EL FONDO"**, Anexos 19 y 19.2 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, para apoyar exclusivamente la ejecución de **"LOS PROYECTOS"** que se enlistan en el **ANEXO 1** del presente Convenio.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- De conformidad con el desglose de **"LOS PROYECTOS"** previsto en **"LAS DISPOSICIONES"**, a **"EL MUNICIPIO"** le corresponde la cantidad de \$ **3'853,029.00** (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.); de la cual, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4, fracción III, tercer párrafo del **"PEF 2014"** y numeral 28 de **"LAS DISPOSICIONES"**, **"LAS PARTES"** acuerdan que la **"LA SECRETARÍA"** transfiera a la Auditoría Superior de la Federación la cantidad \$ **3,853.03** (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.) correspondiente al pago del uno al millar.

En este sentido, a la firma de este instrumento **"EL ESTADO"** entregará a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de \$ **1'924,587.99** (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.) por concepto del 50 % (cincuenta por ciento de los subsidios); y el resto en el mes de agosto del presente año, por \$ **1'924,587.99** (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.) atendiendo al Calendario de ejecución establecido en el **ANEXO 2** de este Convenio.

"EL MUNICIPIO" asume los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con **"LOS PROYECTOS"** de **"EL FONDO"**, que se enlistan en el **ANEXO 1** del presente Convenio, los cuales deberán ser evaluados y autorizados por El Gobierno del Estado de Sinaloa, previo al inicio de su ejecución

TERCERA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y REMANENTES.- Los rendimientos financieros que generen los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"**, así como los recursos remanentes, podrán destinarse al aumento y mejora de las metas de los proyectos, en términos de **"LAS DISPOSICIONES"**; siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita; los cuales deberán estar vinculados a compromisos formales



CONVENIO No. 1 - AHOME - FOPEDARIE - 2014.

Hoja No. 6 de 13.-

de pago antes de que venza el calendario de ejecución convenido. En caso contrario, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación **"TESOFE"**.

La aplicación de los rendimientos financieros así como las metas alcanzadas deberán informarse en términos del Anexo 2 "Informe final de los proyectos del Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal", previsto en el numeral 24, inciso c) de **"LAS DISPOSICIONES"**.

CUARTA.- APLICACIÓN DE SUBSIDIOS.- Los recursos federales que se asignen a **"EL MUNICIPIO"** en los términos del presente convenio no pierden el carácter de federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014; y a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De igual forma, **"EL MUNICIPIO"**, deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal y local, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados mediante este Convenio.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"**, se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local y federal, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente.

QUINTA.- Los recursos objeto del presente Convenio no podrán ser destinados al gasto corriente y de operación, ni aplicados a ningún programa o acciones distintas al Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa 2014, objeto de este instrumento.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and several strokes, located in the bottom right corner of the page.



**CONVENIO No. 1 - AHOME - FOPEDARIE –
2014.**

Hoja No. 7 de 13.-

SEXTA.- “EL MUNICIPIO” manifiesta que conoce el contenido del Convenio que suscribió **“EL ESTADO”** el día el 24 de marzo del presente año, con la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **“LA UPCP”**, para acceder al Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales, previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas; y en este acto se compromete a cumplirlo, por lo que respecta a su responsabilidad como **“INSTANCIA EJECUTORA”**. Así mismo, cumplir las **“LAS DISPOSICIONES”** que tienen por objeto definir los criterios para la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos de **“EL FONDO”**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Enero de 2014.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.- Para el seguimiento de la ejecución de las obras de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa **“EL MUNICIPIO”** deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente a **EL ESTADO**, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas y a **“LA UPCP”** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”, publicados en el Diario Oficial de la Federación, de 25 de abril de 2013 y/o a los que en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2014.
- b) Informar por escrito a **“EL ESTADO”**, a través de la Secretaria de Administración y Finanzas y a **“LA UPCP”** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de **“LOS PROYECTOS”** descritos en el **ANEXO 1**, en el momento en que tenga conocimiento de dicha circunstancia la **“INSTANCIA EJECUTORA”**, y
- c) Presentar a **“EL ESTADO”**, a través de la Secretaria de Administración y Finanzas y a **“LA UPCP”** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe final de



CONVENIO No. 1 - AHOME - FOPEDARIE --
2014.

Hoja No. 8 de 13.-

“LOS PROYECTOS”, mediante el formato que establece el Anexo 2 de **“LAS DISPOSICIONES”**, en el cual deberá reportar la aplicación de la totalidad de los recursos, incluidos los rendimientos financieros y las metas alcanzadas, conforme la normatividad aplicable.

OCTAVA.- GASTOS INDIRECTOS.- Para los gastos indirectos, de conformidad con el numeral 27 de **“LAS DISPOSICIONES”**, **“EL MUNICIPIO”** podrá asignar hasta un dos por ciento del costo total de la obra, antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de **“LOS PROYECTOS”** realizados; así como, para gastos de inspección y vigilancia de éstos, realizados por administración directa, considerando lo estipulado en la Cláusula Décima Segunda del Convenio celebrado el día 24 de marzo del presente año, entre el Gobierno del Estado de Sinaloa, por conducto del Secretario de Administración y Finanzas y el titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

NOVENA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- En términos de lo dispuesto por los numerales 34 y 37 de **“LAS DISPOSICIONES”**, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** y **“EL MUNICIPIO”** deberán asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con **“LOS PROYECTOS”** realizados con los recursos de **“EL FONDO”**. Asimismo, deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos, objeto del presente instrumento.

De igual forma, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** y **“EL MUNICIPIO”**, en apego al numeral 33 de **“LAS DISPOSICIONES”** asumen, plenamente por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y cualquier otro tipo relacionadas con **“LOS PROYECTOS”**. Asimismo, en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior tendrá total independencia del monto de los recursos que se transfieran en términos de **“LAS DISPOSICIONES”**



CONVENIO No. 1 - AHOME - FOPEDARIE -
2014.

Hoja No. 9 de 13.-

En apego a lo establecido en el numeral 39 de **"LAS DISPOSICIONES"**, en la aplicación, erogación y publicidad, de los recursos que se otorguen a las entidades federativas para **"LOS PROYECTOS"** deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a **"LOS PROYECTOS"** deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales, locales, municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable, como lo dispone el numeral 36 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

DÉCIMA.- DIFUSIÓN.- Conforme a lo previsto en el numeral 38 de **"LAS DISPOSICIONES"**, **"EL MUNICIPIO"** deberá publicar la información de **"LOS PROYECTOS"**, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Esta información será publicada en términos del numeral 24 inciso a) de **"LAS DISPOSICIONES"**, así como lo señalado en la Cláusula Séptima de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- De conformidad con lo establecido por el numeral 29 de **"LAS DISPOSICIONES"**, **"EL MUNICIPIO"** deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos que le hayan sido asignados para la Auditoría Superior del Estado.

En caso de las obras ejecutadas por administración directa, **"EL MUNICIPIO"** deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados, a favor de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de **"LOS PROYECTOS"** de conformidad con lo establecido en el numeral 30 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

Asimismo, en apego a lo señalado en el numeral 31 de **"LAS DISPOSICIONES"** en caso de que las obras se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán



**CONVENIO No. 1 - AHOME - FOPEDARIE -
2014.**

Hoja No. 10 de 13.-

retener al momento del pago un monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

“EL MUNICIPIO” se compromete a remitir a **“EL ESTADO”** la comprobación de la entrega de recursos a que hace referencia la presente Clausula, a efecto de notificar a la Unidad de Política y Control Presupuestario **“LA UPCP”** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cumplimiento de dicha obligación.

DECIMA SEGUNDA.- CAPACITACION. **“EL ESTADO”** se compromete, a la firma de este convenio, a capacitar a los servidores públicos que **“EL MUNICIPIO”** determine, por lo que se refiere a las obligaciones que este último asume en la ejecución de las obras y acciones objeto de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - i. Que **“EL MUNICIPIO”** destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos.
 - ii. Incumplir las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de rescisión, **“EL MUNICIPIO”** deberá reintegrar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la **TESOFE**, el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de rescisión.



**CONVENIO No. 1 - AHOME - FOPEDarIE -
2014.**

Hoja No. 11 de 13.-

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que la **Unidad de Inversiones** de la Secretaría de Administración y Finanzas, previo a la ejecución de las obras, sea la encargada de:

- a).- Evaluar y autorizar **“LOS PROYECTOS”** objeto de este convenio;
- b).- Evaluar y autorizar el calendario de ejecución de las obras, observando lo dispuesto en **“LAS DISPOSICIONES”** y demás normatividad aplicable.
- c).- Atender y autorizar en su caso, la solicitud de ampliación de plazo y modificación del calendario de ejecución de las obras, de parte de **“EL MUNICIPIO”**, en caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales que lo motiven y justifiquen.

DECIMA QUINTA.- En caso de que **“LOS PROYECTOS”** incluyan construcciones, la propiedad de los terrenos deberá ser de **“EL ESTADO”** o **“EL MUNICIPIO”**. De igual forma, los inmuebles para ser rehabilitados o remodelados, deberán ser públicos y no haber sido otorgados en comodato.

“EL MUNICIPIO” será responsable de verificar que las calles a pavimentar cuenten con los derechos de vía correspondientes y los servicios básicos de alcantarillado, drenaje y red de agua potable, cuando dichos servicios no se encuentren contemplados en la obra.

DECIMA SEXTA.- Es responsabilidad de **“EL MUNICIPIO”** contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes, que sean necesarios para la ejecución de **“LOS PROYECTOS”**. Ningún permiso deberá encontrarse en trámite al momento de la ejecución de los proyectos.

Además, los proyectos no deberán ser concesionados para su administración, operación y mantenimiento a instancias no gubernamentales.

DÉCIMA SEPTIMA.- ACTA DE TERMINACION.- Ambas partes determinan, que una vez concluidos los trabajos objeto del presente convenio, se levantará acta de terminación que rubricará personal de **“EL MUNICIPIO”**.



**CONVENIO No. 1 - AHOME - FOPEDARIE -
2014.**

Hoja No. 12 de 13.-

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos de conformidad con el Calendario de ejecución.

Leído que fue el presente convenio por las partes que en el intervienen y habiendo quedado estas debidamente enteradas de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con su contenido y lo ratificaron en todas y cada una de sus partes, firmándolo para constancia el día de su fecha.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 31 de marzo de 2014.

Por "EL ESTADO"

C. Gerardo Octavio Vargas Landeros
Secretario General de Gobierno

C. Armando Villarreal Ibarra
Secretario de Administración y Finanzas

C. Juan Pablo Yamuni Robles
Titular de la Unidad de Transparencia y
Rendición de cuentas

Por "EL MUNICIPIO"

C. Arturo Duarte García
Presidente Municipal

C. Álvaro Robles Echave
Secretario del Ayuntamiento

C. Juan Tazhna Félix
Tesorero Municipal



CONVENIO No. 1 - AHOMÉ - FOPEDARIE - 2014.

Hoja No. 13 de 13.-

C. José Luis López Montiel
Coordinador General de la Unidad de
Inversiones

C. Gerardo Ceballos Romero
Director General de Obras Públicas

C. Carlos Alberto Arriando Verdugo
Síndico Procurador

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS FOPEDARIE 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE AHOMÉ, EL CUAL CONSTA EN 13 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, INCLUYENDO ÉSTA, MAS LOS ANEXOS: 1 CON EL LISTADO DE OBRAS; Y 2 CON EL CALENDARIO DE EJECUCION.



MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN TÉCNICA



FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
(FOPEDARIE 2014)

ANEXO 1

[illegible]



FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
(FOPEDARIE 2014)

ANEXO 2

[illegible]